

RESOLUCIÓN N° 255.....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 046/2026 “POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL ETIQUETADO CODIFICADO DE PRODUCTOS VEGETALES DE ORIGEN IMPORTADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026”.

-1-

Asunción, 24 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución SENA VE N° 046/26 de fecha 21 de enero de 2026; el Memorando DGT N° 060/2026 de fecha 26 de febrero de 2026; el Dictamen N° 254/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 307/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 060/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección General Técnica remite a consideración el proyecto de resolución “*Por la cual se amplía el plazo previsto en el Artículo 8° de la Resolución SENA VE N° 046/26 ‘Por la cual se dispone la obligatoriedad del etiquetado codificado de productos vegetales de origen importado para la comercialización en el territorio nacional’*”, el cual fue consensuado conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección General Técnica, en fecha 23 de febrero de 2026 se llevó a cabo una reunión con importadores a fin de evaluar la implementación del sistema de etiquetado codificado de productos vegetales, identificándose la necesidad de realizar ajustes técnicos y operativos relacionados con los plazos de etiquetado en los puntos de inspección, la modalidad de declaración del etiquetado conforme al modelo de negocio de los importadores y la eventual opción de etiquetado en origen, lo cual requiere adecuaciones en el sistema de Trámites Electrónicos del SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENA VE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENA VE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y otros, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

RESOLUCIÓN N°²⁵⁵.....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 046/2026 “POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL ETIQUETADO CODIFICADO DE PRODUCTOS VEGETALES DE ORIGEN IMPORTADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que asegurarán su cumplimiento”.

Que, la implementación progresiva del sistema de etiquetado codificado de productos vegetales requiere la adecuación de los operadores del comercio y de los procedimientos administrativos institucionales, por lo que resulta razonable establecer un período adicional de ajuste que permita asegurar la correcta aplicación de la normativa, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública.

Que, mediante el Dictamen N° 307/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que el proyecto de resolución reúne los requisitos de validez jurídica y sustancial para su suscripción por la Máxima Autoridad Institucional, conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo previsto en el Artículo 8° de la Resolución N° 046/2026, otorgando un término adicional de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente resolución, a fin de realizar los ajustes técnicos y operativos identificados.

Artículo 2°.- ESTABLECER que mientras se encuentre vigente el Plan Piloto del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de sus competencias legales, no aplicará sanciones administrativas vinculadas exclusivamente al uso del sistema de etiquetado objeto del plan, garantizando un proceso de adecuación progresivo.

RESOLUCIÓN Nº²⁵⁵..-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA RESOLUCIÓN SENAVE Nº 046/2026 “POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL ETIQUETADO CODIFICADO DE PRODUCTOS VEGETALES DE ORIGEN IMPORTADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026”.

-3-

Artículo 3º.- DETERMINAR expresamente que el presente Plan Piloto no exime ni suspende el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de trazabilidad de productos vegetales ni afecta las competencias de fiscalización y control de los organismos del Estado.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg

